



TIPO	CIRCULAR DE COORDINACIÓN
ASUNTO	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE COMPRADORES Y OPERADORES EN EL RÉGIMEN DE LA TASA LÁCTEA.
CLAVE TEMÁTICA	208
UNIDAD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SECTORES ESPECIALES
FECHA	13 de octubre de 2008
NÚMERO	36/2008
NÚMERO DE REGISTRO	200800007453
VIGENCIA	PERIODO 2007/2008 Y SIGUIENTES
SUSTITUYE O MODIFICA	DEROGA A LA INSTRUCCIÓN GENERAL 13/2006



ÍNDICE

Página

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. DEFINICIONES	4
4. COMUNICACIÓN DE CONTROLES Y PLAZO DE REALIZACIÓN.	4
5. INFORMACIÓN PREVIA DE LA UNIDAD ACTUANTE.....	4
6. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES	5
7. DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR.....	5
8. REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES.....	6
9. RESUMEN DE CONTROL	22
10. DILIGENCIAS.....	22
10.1. ASPECTOS GENERALES	22
10.2. DILIGENCIA EN CASO DE NO PODER REALIZARSE EL CONTROL	23
10.3. CONFORMIDAD DE LOS INTERESADOS.....	23
10.4. INFORMES QUE ACOMPAÑAN A LA DILIGENCIA	23
10.5. CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE A LAS UNIDADES COMPETENTES.....	23

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1.COMUNICACIÓN DE INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL.....	25
ANEXO 1.2. MODELO ESCRITO REPRESENTACIÓN PERSONA FÍSICA	29
ANEXO 1.2. MODELO ESCRITO REPRESENTACIÓN PERSONA JURÍDICA.....	30
ANEXO 2. DILIGENCIA.....	31
ANEXO 3. PREGUNTAS PREVIAS	47
ANEXO 4. HOJAS DE TRABAJO DOCUMENTOS FISCALES.....	48
ANEXO 4.1. CUMPLIMENTACIÓN DE DOCUMENTOS FISCALES.....	49
ANEXO 5. HOJAS DE TRABAJO DE PRODUCTORES	50
ANEXO 5.1. CONTROL MENSUAL.....	50
ANEXO 5.2. CONTROL DIARIO.....	51
ANEXO 5.3. CONTROL DE RUTA – TICKET DE BÁSCULA	52
ANEXO 6. HOJAS DE TRABAJO DE PROVEEDORES.	53
ANEXO 7. HOJAS DE TRABAJO DE CLIENTES	55
ANEXO 8. HOJAS DE TRABAJO DE PRODUCTOS LÁCTEOS TRANSFORMADOS.....	57
ANEXO 8.1. MATERIAS PRIMAS ESTANDARIZADAS.....	58
ANEXO 8.2. MATERIAS PRIMAS NO ESTANDARIZADAS	59
ANEXO 8.3. QUESOS.....	60
ANEXO 8.4. DESNATADOS.	61
ANEXO 9. HOJAS DE TRABAJO DE EXISTENCIAS.	62
ANEXO 10. RESUMEN DEL CONTROL.....	63

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El procedimiento para la realización de controles a compradores de leche en períodos anteriores ha constituido un instrumento de gran utilidad para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa comunitaria.

No obstante, la compleja naturaleza del sector lácteo en España que presenta una elevada participación de agentes económicos activos implicados en la comercialización de la leche o de otros productos lácteos, así como la interrelación directa e indirecta entre ellos, dentro de las actividades reguladas en el marco del régimen de tasa láctea, ha dificultado la comprobación material y contable de los datos en los controles sobre el terreno.

Por todo ello, se considera necesario establecer un procedimiento de control a compradores y operadores que agilice y simplifique las actuaciones sin perder efectividad.

2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de la presente circular de coordinación es el establecimiento de un procedimiento de control aplicable a los compradores y operadores, así como cualquier persona física o jurídica que tenga relación directa o indirecta, en la compra o venta en el mercado de la leche o de otros productos lácteos, en el marco de las actividades reguladas en el régimen de tasa láctea.

Dicho marco, en el ámbito de los controles está establecido en los artículos 19 a 22 del Reglamento (CE) 595/2004, de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1788/2003 (derogado por el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas), y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de la tasa láctea.

Siguiendo lo dispuesto en la citada normativa, el objetivo del control a compradores y operadores es comprobar:

- El adecuado cumplimiento de las obligaciones relativas al régimen de tasa láctea.
- La coherencia entre las entregas, compras, transformación y las ventas declaradas.
- El origen y destino de la leche y de otros productos lácteos.

La presente circular será de aplicación para los períodos de tasa láctea 2007/2008 y siguientes.

3. DEFINICIONES.

En la presente circular serán de aplicación las definiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1234/2007 y en el Real Decreto 754/2005. Además de contempladas en el “Manual para la realización del procedimiento de control a compradores y operadores” (en adelante Manual), y las siguientes definiciones:

- a) Unidad actuante: la Unidad administrativa a quien corresponda la realización de los controles.
- b) Equipo de control: el equipo, preferentemente, de al menos dos controladores, dependientes de una Unidad actuante, que ejecute un control determinado. El equipo de control deberá estar compuesto siempre, al menos, por un funcionario debidamente acreditado para tal misión por la autoridad competente.

4. COMUNICACIÓN DE CONTROLES Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Tras la aprobación de cada Plan de controles el FEGA pondrá a disposición de las distintas comunidades autónomas, en la correspondiente aplicación informática, el número de compradores y operadores sujetos a control para el período según la selección de los mismos por análisis de riesgo siguiendo lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (CE) 595/2004.

Sin perjuicio de lo anterior, el FEGA o las comunidades autónomas, podrán incluir cuantos controles adicionales se consideren, en virtud de las sospechas o indicios de su incumplimiento que se tengan, informándose de tal circunstancia, de acuerdo con el artículo 18 de dicho Reglamento, donde se establece que los Estados miembros adoptarán cuantas medidas de control sean necesarias para garantizar el cumplimiento del mismo.

Los controles a realizar por cada una de las comunidades autónomas se podrán iniciar a partir de la fecha máxima de presentación de las declaraciones anuales obligatorias (14 de mayo) del periodo que va a ser inspeccionado y deberán estar finalizados a más tardar 18 meses después del final del período de tasa láctea de doce meses de que se trate.

5. INFORMACIÓN PREVIA DE LA UNIDAD ACTUANTE.

Para la realización de los controles a compradores y operadores, el equipo de control llevará consigo toda la información posible relativa al comprador/operador, cumplimentada en las hojas de trabajo como ayuda para la realización del mismo sobre el terreno.

6. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES.

La comunicación de inicio de actuaciones se realizará con carácter previo. Para ello, se remitirá ó se hará entrega al comprador/operador dicha comunicación, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 1 y a la que se acompañará el modelo de representación de persona física (anexo 1.1) y el modelo de representación de persona jurídica (anexo 1.2)

7. DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR.

Junto con la comunicación del inicio de las actuaciones, preferiblemente en el anverso de la misma o en documento aparte, se relacionará el conjunto de documentos, en soporte papel y/o informático, que el comprador u operador deberá aportar durante el control.

En el supuesto de que el comprador/operador no pueda aportar alguno de los documentos solicitados, deberá indicarse el motivo y se emplazará al comprador/operador a su presentación ante la unidad actuante en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de control, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se solicitará, en su caso, al comprador/operador será, al menos, la siguiente:

1.-Documentos fiscales:

- Documento 347.
- Documento 190.
- Documento 349.

2.-Documentos relacionados con productores:

- Facturas de compra de leche
- Boletines de análisis de grasa.
- Hojas de ruta.
- Tickets de báscula.
- Comprobantes de entregas.
- Comprobantes bancarios

3.-Documentos relacionados con proveedores y/o clientes:

- Facturas de compra y venta de leche y/o otros productos lácteos.
- Albaranes.

- Documentos CMR
- Boletines de análisis de grasa.
- Tickets de báscula.
- Comprobantes bancarios.

4.-Productos transformados (fabricados/elaborados):

- Partes de fabricación u otra documentación similar.

5.-Existencias.

- Registro de existencias iniciales (1 de abril del período controlado) y finales (31 de marzo del período controlado)

Asimismo, se recabarán copias documentales y/o informáticas y se adjuntará a la diligencia de control, aquella documentación que indique que los datos declarados son inexactos, que contengan discrepancias de cualquier naturaleza, o si existen dudas sobre la veracidad de dichos datos.

No obstante, en el caso de que la unidad de control lo considere conveniente y al objeto de soportar la información facilitada, se podrá solicitar y utilizar toda la documentación adicional necesaria, en base al artículo 37.3 del Real Decreto 754/2005.

8. REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES.

El procedimiento para la realización del control a compradores y operadores se podrá realizar siguiendo el Manual. Constará de un análisis previo y un proceso de control con diferentes fases, en función del tipo de comprador /operador lácteo que se controle.

8.1. Análisis previo.

El análisis previo tiene como objetivo establecer una visión global de lo declarado, teniendo en cuenta sus actividades (fabricación y/o comercialización de productos y/o materias primas) y se compone de las siguientes fases:

8.1.1.-Preguntas previas.

Son de carácter opcional y se realizan con el objeto de conocer en líneas generales los aspectos básicos del comprador de leche/operador que se va a controlar (anexo 3). Para ello, se remitirá al sujeto inspeccionado antes de realizar el control.

8.1.2.-Diseño de la muestra.

Antes de comenzar el proceso de control, es necesario establecer una muestra de productores, proveedores, clientes, productos transformados, según el caso, que se van a comprobar de las declaraciones del comprador/operador inspeccionado y que permita reducir en el tiempo el control y a la vez inferir propiedades a la totalidad de la población.

Para ello, se utilizarán dos tipos de muestreo, un muestreo aleatorio estratificado para productores y muestreos dirigidos para proveedores, clientes y productos transformados.

Este muestreo se podrá realizar a través de la descarga informática de datos de SITALAC (MANUAL) o bien, utilizando de la aplicación SITALAC, la declaración anual de compras a proveedores y ventas a clientes del período a controlar a través del módulo consulta maestra de comprador/ D.A. de compras y ventas o mediante el módulo de fichas de balance de compras y ventas.

En caso de no existir declaración anual de compras y ventas, se procederá a utilizar todas las declaraciones trimestrales de compras y ventas (anexo XV) del período inspeccionado, así como todos los balances correspondientes a dichas declaraciones.

Los datos de la declaración de compras y ventas a clientes de la empresa inspeccionada se cruzarán con las declaraciones de sus proveedores y clientes, obteniéndose:

-Para la leche cruda y/o termizada entera, las diferencias entre lo que declara el inspeccionado y lo que declaran otros.

-Para los productos lácteos, las cantidades vendidas por la empresa inspeccionada y que han sido declaradas por otros.

Del balance anual de grasa se pueden obtener todas las entradas (leche y/o productos lácteos) y las salidas (leche y/o productos lácteos) así como las existencias al inicio y final de periodo. Deberá tenerse especial atención con el resultado (excedentario o deficitario en kilogramos de grasa) y los volúmenes comprados, vendidos o fabricados.

8.1.2.1.-Muestra de productores (ganaderos).

Se seleccionarán, al menos, ocho productores. En el caso de que el comprador haya declarado menos de ocho productores se seleccionarán todos los productores.

Automáticamente ó de forma manual, se establecerán los límites de los intervalos en función de los kilogramos entregados de leche y donde se encontrarán los ganaderos a seleccionar. Resultarán seis intervalos, seleccionando el inspector un ganadero por cada intervalo.

Los criterios de selección de cada productor se establecerán, en relación al período inspeccionado, por el siguiente orden:

1º Productor incluido en el Plan de controles que se está inspeccionando.

2º Productor que ha sido inspeccionado en anteriores Planes de controles.

3º Otros a criterio de la comunidad autónoma.

Finalmente, el inspector seleccionará otros dos productores independientemente del estrato.

En el caso de que se haya optado por la selección automática y ésta no se pueda aplicar, se seleccionaran, al menos, a los ocho productores con el mayor número de entregas realizadas durante el período inspeccionado.

8.1.2.2.- Muestra de proveedores.

Se procederá a seleccionar, al menos, tres proveedores. En el caso que el comprador/operador inspeccionado haya declarado menos de tres proveedores, se seleccionarán todos.

Los criterios de selección de cada proveedor se establecerán por el siguiente orden, en relación al período inspeccionado y que se puntuarán de la siguiente forma:

1º Proveedores de nacionalidad española que han sido declarados por la empresa inspeccionada y ellos no han declarado ventas de leche cruda y/o termizada entera. (5 puntos)

2º Proveedores de nacionalidad española con diferencias de 5.000 kilogramos de leche cruda y/o termizada entera entre lo declarado por la empresa inspeccionada y ellos. (4 puntos)

3º Proveedores de nacionalidad extranjera con el mayor volumen de compras de leche cruda y/o termizada entera que hayan sido declarados por la empresa inspeccionada. (3 puntos)

4º Los proveedores de leche pasteurizada (desnatada, semidesnatada, entera) con mayor cantidad, independientemente de su nacionalidad, declarados por la empresa inspeccionada. (2 puntos)

En caso de no existir leche pasteurizada declarada, cualquier otra cantidad (kilogramos de producto) de leche líquida (diferente a leche cruda y/o leche termizada entera) y/o leche en polvo.

5º Proveedores declarados por empresa inspeccionada, independientemente de su nacionalidad, como los principales suministradores de productos lácteos (mayor número de compras de productos lácteos). (1 punto)

8.1.2.3.- Muestra de clientes.

Se procederá a seleccionar, al menos, tres clientes. En el caso que el comprador/operador inspeccionado haya declarado menos de tres clientes, se seleccionarán todos.

Los criterios de selección de cada cliente se establecerán por el siguiente orden, en relación al período inspeccionado y que se puntuarán de la siguiente forma:

1º Clientes de nacionalidad española que han sido declarados por la empresa inspeccionada y ellos no han declarado compras de leche cruda y/o termizada entera. (5 puntos)

2º Clientes de nacionalidad española con diferencias de 5.000 kilogramos de leche cruda y/o termizada entera entre lo declarado por la empresa inspeccionada y ellos. (4 puntos)

3º Clientes de nacionalidad extranjera con el mayor volumen de ventas de leche cruda y/o termizada entera que hayan sido declarados por la empresa inspeccionada. (3 puntos)

4º Clientes de productos lácteos, que han comprado leche pasteurizada (desnatada, semidesnatada, entera) a la empresa inspeccionada y lo han declarado, con mayores cantidades. (2 puntos)

En el caso de que no haya sido declarado el comprador/operador inspeccionado como proveedor por alguna cantidad de leche pasteurizada, se seleccionarán aquellos clientes¹ que hayan declarado al comprador/operador inspeccionado como proveedor de cualquier otro producto lácteo.

8.1.2.4.- Muestra de productos transformados (fabricados/elaborados).

En el caso de compradores transformadores, transformadores artesanos, e industriales, se procederá a seleccionar, al menos, cinco productos lácteos transformados.

Si el comprador/operador inspeccionado ha declarado menos de cinco productos lácteos transformados, se seleccionarán todos.

Los criterios de selección para cada producto lácteo se establecerán por el siguiente orden, en relación al período inspeccionado:

1º Las cinco mayores cantidades (kilogramos de productos elaborados) de los de productos lácteos elaborados incluidos en la declaración anual, teniendo en cuenta el uso dado de la leche adquirida y existencias (Anexo XVI).

2º Otros a criterios de la comunidad autónoma.

En el caso, de que en la selección de proveedores, clientes y/o productos transformados no se cumplan ninguno de los criterios establecidos, la muestra se seleccionará a juicio de la comunidad autónoma, garantizando siempre el número mínimo en cada una de ellas y debiendo quedar registrado estos hechos en las observaciones del resumen del control.

¹ A través del documento 347, se podrá identificar a todos los compradores de leche/operadores lácteos a los que el inspeccionado ha vendido algo. En el caso que el producto vendido sea leche cruda y/o termizada entera también deberá estar registrado en las declaraciones, **por lo que se deberá comprobarlo y por tanto incluirlo en la muestra.**

En este sentido, se realizará un estudio previo de las declaraciones anuales, en su caso, trimestrales (anexo XV) de compras a proveedores de todos los compradores/operadores encontrados con el Filtro de ventas con el análisis del Documento 347. La idea es conocer los productos lácteos que vende la empresa, a quién se los vende e incluir estos compradores de leche/operadores lácteos en la muestra o no.

Se deberá tener en cuenta que si el inspeccionado vende leche cruda y/o termizada entera a un cliente y aparece declarado en SITALAC también puede venderle otro tipo de producto lácteo, por tanto, si ese cliente se ha seleccionado para la muestra, se deberán controlar los productos lácteos que se le han vendido. En todo caso, para realizar el control de productos lácteos vendidos (sea cliente declarado en SITALAC o no) se realizará comparando las declaraciones realizadas por el cliente seleccionado (de los productos lácteos comprados a la empresa inspeccionada) con lo comprobado en el momento de la inspección.

8.1.3.-Cumplimentación de datos de las declaraciones en hojas de trabajo.

Después de haber elegido las diferentes muestras, se deberá realizar una cumplimentación o descarga informática (Manual), de la aplicación SITALAC, en cada una de las hojas de trabajo de los módulos de control que corresponda aplicar:

- Declaraciones mensuales de leche adquirida por compradores a productores (anexo XVII) de los tres meses anteriores (enero, febrero y marzo) al periodo inspeccionado y todas las declaraciones mensuales del período inspeccionado.
- Declaraciones trimestrales de compras y ventas a otros operadores (anexo XV) del trimestre anterior al período inspeccionado (de enero a marzo) y las declaraciones trimestrales del periodo inspeccionado.
- Declaración anual de entregas de leche (anexo XIV).
- Declaración anual de compras y ventas a otros operadores (anexo XV).
- Declaración (anual) del uso de leche o equivalentes en leche adquirida (XVI).

Con el objetivo de tener grabados, previamente, todos los datos y que durante el proceso de control se puedan comprobar y contrastar.

8.1.4.- Documentos fiscales:

Previo al control sobre el terreno, siempre que sea posible, se deberá disponer de los documentos fiscales, según el caso, 190, 347 y 349, preferentemente en soporte informático y se grabarán en las hojas de trabajo de documentos fiscales 190 y 347 (Manual), mientras que los importes de la base imponible del documento 349 se grabará en las hojas de trabajo de proveedores y clientes.

El objeto es buscar aquellos posibles productores, proveedores o clientes no declarados por el comprador de leche/operador lácteo al que se inspecciona y seleccionarlos en la muestra para realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que no se pueda disponer de estos documentos, se solicitarán a la empresa inspeccionada durante el control sobre el terreno, se recogerán, se registrarán y se analizarán los datos, como otra fase más del proceso del control.

8.2. Proceso de control.

El equipo de control realizará las actuaciones de control (control sobre el terreno) sirviéndose de la diligencia de control recogida en el anexo 2.

Una vez seleccionadas las muestras para el control y realizada la grabación de datos de todas las declaraciones citadas en el punto 8.1.3. se contrastarán los datos declarados (SITALAC) con los datos recogidos durante el proceso de control al comprador/operador.

Para ello, se dispone de una serie de hojas de trabajo en soporte papel o informático (Manual. formato Excel) a modo de plantillas, con las que se puede llevar a cabo el proceso de control.

En el caso de soporte papel, las hojas de trabajo contienen las diferentes filas y columnas, donde se irán cumplimentando los datos observados durante el control.

En el caso de soporte informático, la estructura de todas las hojas de trabajo para cada uno de las diferentes fases o módulos es la misma. En cada hoja hay 2 secciones:

SITALAC: Contiene las tablas con los datos de las declaraciones de la empresa controlada registradas en SITALAC, así como las tablas de comparación automáticas con las que se establecen las posibles diferencias/inconsistencias con los datos observados en el control.

CONTROL: Contiene las tablas donde se introducen todos los datos observados en el control.

Todas las hojas de trabajo en soporte informático están automatizadas y vinculadas de tal forma que el inspector únicamente tendrá que introducir los datos de control, realizándose automáticamente los cálculos y las comparaciones precisas y necesarias que permitan encontrar posibles diferencias.

El proceso de control se compone en su totalidad de seis módulos, con los que se pueden comprobar las declaraciones de todos los tipos de compradores de leche/operadores lácteos posibles:

1.-Agentes económicos del sector lácteo: permite controlar, a través de los documentos fiscales comparados con las declaraciones de compras y ventas (anexo XV) y declaraciones de entregas de leche (anexo XVII), en su caso, todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan relación directa o indirecta en la compra o venta en el mercado de la leche o de otros productos lácteos, en el marco de las actividades reguladas en el régimen de tasa láctea, y que debieran haber sido declaradas por el comprador/operador inspeccionado.

2.-Productores: permite controlar una muestra de ganaderos que entregan leche al comprador controlado.

3.-Proveedores: permite controlar una muestra de proveedores que suministran leche y/o productos lácteos al comprador de leche/operador lácteo controlado.

4.-Clientes: permite controlar una muestra de clientes (compradores de leche/operadores lácteos) a los que el comprador de leche/operador lácteo controlado suministra leche y/o productos lácteos.

5.-Productos transformados: permite controlar una muestra de la leche transformada y/o los productos lácteos fabricados por los distintos tipos de compradores/operadores controlados

6.-Existencias: permite controlar las existencias de leche y/o productos lácteos de inicio y fin del periodo de control.

Una vez comprobados y validados todos los datos, estos resultados se recogerán en la diligencia.

A la vista de los datos comprobados a través de los controles de compradores y operadores, la unidad de control podrá proponer la extensión del control o hacer un requerimiento de información a otro comprador/operador o empresa relacionada con la controlada, siguiendo el procedimiento de coordinación de controles.

Si de las actuaciones de control realizadas se pusiera de manifiesto alguna irregularidad de la que fuera competente otro órgano administrativo, se pondrá en conocimiento del mismo a los efectos que proceda.

8.2.1.-Comprobación de agentes económicos del sector lácteo.

El objetivo, es el de realizar un doble cruce de datos que permita detectar al inspector aquellos productores, proveedores y clientes del sector lácteo que no hayan sido declarados en SITALAC a través de los documentos fiscales 190, 347 de la empresa a la que se inspecciona y poder investigarlos, con el fin de detectar una posible leche no declarada.

Debido a que los documentos tienen carácter anual, se deberá cumplimentar en las hojas de trabajo de datos fiscales (anexo 4) el documento referente al año con el que comienza el periodo lácteo que se pretende controlar (a modo de ejemplo, si se controla el periodo 2007/2008, se registrará el Documento 347 de 2007).

- 1.- En primer lugar hay que asegurar que el listado de compradores/operadores de leche/operadores lácteos registrados por el FEGA esté correctamente descargado y actualizado en la hoja de trabajo.
- 2.- Para cumplimentar el Documento 190 se deberán registrar los siguientes campos:
 - NIF/CIF del preceptor
 - Nombre del preceptor o denominación de la entidad preceptora
 - Percepción íntegra recibida por el preceptor

- 3.- Para cumplimentar la pestaña del Documento 347 se deberán registrar los siguientes campos:
- NIF/CIF de la empresa que mantiene las operaciones de compra-venta.
 - Nombre de la empresa que mantiene las operaciones de compra-venta.
 - Importe con IVA de la totalidad de operaciones mantenida la anualidad completa con esa empresa.
 - Tipo de operación² A, B, C, D y E

En el caso del documento fiscal 349, recapitulativo de operaciones intracomunitarias de intercambio de bienes. Los importes registrados en este documento no contemplan ningún tipo de IVA o impuesto, por lo que únicamente queda registrada la base imponible en la hoja de trabajo de proveedores y clientes.

8.2.2.-Comprobación de las entregas de leche.

El objetivo es realizar la verificación de los datos referentes a las entregas realizadas, a través de la muestra de los productores seleccionados en el análisis previo, que entregan leche al comprador inspeccionado. Para ello, se recopilarán una serie de datos y documentación solicitándolos al comprador, para cumplimentar las hojas de trabajo de productores en soporte papel o soporte informático (automáticamente realizarán los cálculos y comparaciones pertinentes, para cada uno de los productores seleccionados) siguiendo los siguientes pasos:

En la hoja de trabajo control mensual (anexo 5.1):

- Se cumplimentará la columna de litros, kilogramos, porcentaje de grasa, importe (€), líquido a percibir y el importe por litro (en el caso de cumplimentación en papel) procedente de las facturas de liquidación.
- Se cumplimentará la columna de porcentaje de grasa (% Gr.) procedente de los boletines de análisis de grasa.
- Se cumplimentará la columna de líquido a percibir, procedente de los comprobantes bancarios.

En la hoja de trabajo control diario (anexo 5.2.):

- Se completará la información diaria para cada uno de los productores seleccionados y de tres meses de control procedente de:
 - i. Comprobantes de entregas (C.E)
 - ii. Hojas de ruta (H.R)

Como previamente se habrá cumplimentado los volúmenes diarios entregados por el productor, en la hoja de trabajo control diario (pestaña

² Los tipos A y B compras y ventas respectivamente, son sobre los que se realizará el control.

CONTROL, soporte informático) los datos que deberían encontrarse en la comprobación de los comprobantes de entrega y las hojas de ruta. De este modo, únicamente se deberán validar los datos y sólo en caso de que se encuentren datos diferentes se procederá a sustituirlos e introducirlos en el día que corresponda para que la hoja de trabajo los compare con los de SITALAC.

El inspector comprobará que los comprobantes de entregas se corresponden con las hojas de ruta.

En la hoja de trabajo control de ruta-ticket de báscula (anexo 5.3):

-Se seleccionarán tres días de cada mes, un día comprendido entre el 1 y 10, otro entre el 10 y 20 y el último entre el 20 y 31.

Posteriormente se cumplimentará la hoja de trabajo con la información de los tickets de báscula y de las hojas de ruta. En este apartado se realizará el siguiente procedimiento:

El inspector comprobará que la hoja de ruta y el ticket de báscula se corresponden, para ello, verificará que la matrícula del camión de transporte coincide en ambos documentos y la hora de cada ticket de báscula es coherente con la hora de la última recogida realizada por el camión de transporte al último productor.

Después de haber cumplimentado las hojas de trabajo y haber comprobado la información de comprobantes de entregas con hojas de ruta (anexo 5.2) y tickets de báscula con hojas de ruta (anexo 5.3) se procederá a la comprobación de las diferencias entre los datos de las facturas y el líquido a percibir (anexo 5.1) y el importe acumulado anual de las facturas con los importes del documento 347.

Finalmente se reflejarán en la diligencia, si hay diferencias de litros, kilogramos, porcentaje de grasa e importes, entre lo declarado y lo comprobado (acumulado por período) en las facturas.

8.2.3.-Comprobación de las compras de leche y productos lácteos a otros operadores distintos de productores.

El objetivo de este módulo de control es el de realizar la verificación de los datos declarados referentes a las compras de leche y productos lácteos realizadas a una muestra de los proveedores de la empresa inspeccionada. Para ello, se recopilarán una serie de datos y documentación perteneciente a la empresa controlada, para cumplimentar las hojas de trabajo (anexo 6) (en soporte informático, automáticamente realizarán los cálculos y comparaciones pertinentes).

Para realizar el control de proveedores, se procederá a comprobar leche cruda, termizada entera y productos lácteos.

Con la documentación solicitada previamente tanto para leche cruda y/o termizada entera como para cualquier tipo de producto lácteo se procederá a cumplimentar la hoja de trabajo de control a proveedores, igual para los tres controles, de la siguiente forma:

En la hoja de trabajo control a proveedores (anexo 6):

- Se cumplimentará: La columna de albaranes o CMR (litros o Kg.) (en caso de que al realizar el control de leche, la información aparezca en kilogramos, se deberá sobrescribir en la columna "kg" los datos en esta unidad), la columna de ticket de báscula (kg), y la columna de Laboratorio de calidad (% Gr).
- A continuación se procederá a completar la información referente a las facturas (litros o kg, % Gr e importe). En caso de que el proveedor no sea español, el importe en euros que se debe introducir es la base imponible, sin ningún tipo de impuesto (en vez de compararse con el Documento 347 (con IVA), se verificará con el Documento 349).
- Por último, se debe completar la casilla referente al justificante bancario correspondiente a la factura registrada.

El inspector comprobará si la información de las facturas de litros y % Gr, difieren de la acumulación mensual realizada a partir de los albaranes y/o CMR registrados y si los justificantes bancarios difieren de la información de las facturas correspondientes.

Finalmente se reflejará en la diligencia, si hay diferencias en los litros, porcentaje de grasa, kilogramos, según el caso, de los productos declarados por el inspeccionado de cada proveedor seleccionado con lo comprobado.

8.2.4.-Comprobación del destino de la leche y productos lácteos.

El objetivo de este módulo de control es el de realizar la verificación de los datos declarados referentes a las ventas a otros compradores de leche/operadores lácteos de leche y productos lácteos realizadas sobre una muestra de los clientes declarados por la empresa inspeccionada. Para ello, se recopilarán una serie de datos y documentación perteneciente a la empresa controlada, para cumplimentar las hojas de trabajo (anexo 7) (en soporte informático, automáticamente realizarán los cálculos y comparaciones pertinentes).

Con la documentación solicitada previamente tanto para leche cruda y termizada, como para cualquier tipo de producto lácteo, se procederá a cumplimentar la hoja de trabajo de clientes (anexo 6) de la siguiente forma:

- Se cumplimentarán: La columna de albaranes o CMR (litros o kg) (en caso de que al realizar el control de leche, la información aparezca en kilogramos, se deberá sobrescribir en la columna "kg" los datos en esta unidad), la columna de ticket de báscula (kg) y la columna de Laboratorio de calidad (% Gr).

El inspector comprobará si hay diferencias entre los tickets de báscula con los kg registrados de los albaranes o CMR.

- A continuación se procederá a completar la información referente a las facturas (litros o kg, % Gr e importe). En caso de que el proveedor no sea español, el importe en euros que se debe introducir es la base imponible, sin ningún tipo de impuesto (en vez de compararse con el Documento 347 (con IVA), se verificará con el Documento 349).
- Por último, se debe completar la casilla referente al justificante bancario correspondiente a la factura registrada.

El inspector comprobará si existen diferencias en la información de las facturas de litros y % Gr, con la acumulación mensual realizada a partir de los albaranes y/o CMR registrados. Y por otro lado, si hay diferencias entre los justificantes bancarios y las facturas correspondientes.

Finalmente se reflejará en la diligencia, si hay diferencias en los litros, porcentaje de grasa, kilogramos, según el caso, de los productos declarados por el inspeccionado en las ventas seleccionadas, con lo comprobado.

8.2.5.-Comprobación de los productos lácteos transformados.

El objetivo de este módulo de control es realizar la verificación de los datos declarados referentes a los productos transformados a una muestra del grupo de productos fabricados por la empresa inspeccionada. Para ello, se recopilarán una serie de datos y documentación perteneciente a la empresa controlada, para cumplimentar las hojas de trabajo (anexo 8) (en soporte informático, automáticamente realizarán los cálculos y comparaciones pertinentes).

Para proceder al control de la transformación y verificar la información obtenida de la declaración anual del uso de la leche, se podrá realizar:

1. Solicitando la información referente a la transformación para un trimestre seleccionado y mediante la obtención de coeficientes se extenderá automáticamente al año.
2. Solicitando la información referente a todo el periodo., en el caso de realizar el control en soporte papel.

Para un adecuado control de los productos transformados existen cuatro tipos diferentes de hojas de trabajo que se utilizarán dependiendo del tipo de producto que se desee controlar, así como del proceso productivo y del registro que se lleve a cabo en el comprador de leche/operador lácteo que se inspecciona.

Los 4 tipos de Hojas de trabajo son:

- Materias primas estandarizadas: Para aquellos compradores de leche/operadores lácteos que estandarizan las materias primas antes de realizar la fabricación del producto lácteo³.
- Materias primas no estandarizadas: Para aquellos compradores de leche/operadores lácteos que no estandarizan o normalizan las materias primas lácteas utilizadas en la fabricación de los productos. Suele corresponder a tipos de fábricas pequeñas o a transformadores artesanos, donde la leche recepcionada se emplea manteniendo sus calidades de origen para la fabricación de los productos.
- Quesos: Para aquellos compradores de leche/operadores lácteos cuyos productos que fabrican son quesos.
- Desnatados: Para aquellos compradores de leche/operadores lácteos cuyos productos fabricados son productos desnatados en los que en su elaboración resultan dos productos lácteos, el producto que se desea fabricar y un subproducto lácteo. Por ejemplo la leche líquida semidesnatada o desnatada en el que el subproducto correspondería a la nata.

Se deberá solicitar a la empresa los partes de fabricación o documentación similar⁴ donde aparezcan los siguientes registros:

- o Consumos de leche y/o materias primas lácteas con sus calidades (% de grasa).
- o Cantidades producidas correspondientes a los consumos registrados
- o Cantidades de subproductos (en caso de que existan) asociados a la fabricación de las cantidades producidas registradas que se están controlando, con sus calidades (% de grasa).

Con la documentación solicitada previamente, se procederá a cumplimentar las hojas de trabajo de control (anexo 8) de la siguiente forma, según el caso:

1.-Materias primas estandarizadas (anexo 8.1)

³ Por ejemplo el caso de una fábrica de yogures que toda la leche recibida la normalizan a una determinada calidad (por ejemplo la desnatan total o parcialmente), por lo que siempre utilizarán una materia prima láctea base para la fabricación de todos los productos.

⁴ En caso de que la empresa a la que se controla disponga de un sistema de gestión integrado (como por ejemplo SAP, PEOPLE SOFT, JD EDWARDS, ORACLE, BAAN, etc), se solicitarán los datos de consumos y producciones procedentes del sistema.

En un principio se cumplimentará la tabla de materias primas estandarizadas. Se deberán introducir todas las materias primas lácteas, que se utilicen en al menos una de las referencias o productos fabricados que se vayan a controlar. Además será necesario introducir la calidad (% de grasa estandarizada) de cada una de las materias primas lácteas.

Por cada producto declarado (frecuentemente grupo de productos) se deberán cumplimentar todos los nombres de productos o referencias reales que constituyen el grupo de productos que se ha declarado en SITALAC.

De cada referencia o producto real se deberán incluir las cantidades producidas (kilogramos) cada mes, así como los porcentajes de cada materia prima láctea que se ha utilizado para su elaboración.

En esta fase del control se realizarán los siguientes cálculos:

- % Gr de vaca referido al producto real, columna de valores totales
- % Gr ponderada por cada agrupación de productos mensualmente
- kg acumulados mensualmente por cada agrupación de productos
- % Gr ponderada trimestralmente por cada agrupación de productos
- kg acumulados trimestralmente por cada agrupación de productos

2.-Materias primas no estandarizadas (anexo 8.2)

Con la documentación solicitada previamente, se procederá a cumplimentar de la hoja de trabajo de la siguiente forma, teniendo en cuenta que puede que no todos los días tengan fabricación:

- Por cada producto declarado (frecuentemente grupo de productos) se deberán cumplimentar todos los nombres de productos o referencias reales que constituyen el grupo de productos que se ha declarado en SITALAC.
- De cada referencia o producto real se deberá incluir las cantidades producidas (kilogramos) cada día, o registro de fabricación.
- De cada referencia o producto real se deberá incluir las materias primas lácteas utilizadas cada día, o registro de fabricación.
- De cada referencia o producto real se deberá incluir la cantidad de las materias primas lácteas utilizadas cada día, o registro de fabricación.

- De cada referencia o producto real se deberá incluir la calidad (% de grasa) de las materias primas lácteas utilizadas cada día, o registro de fabricación.

En esta fase del control se realizarán los siguientes cálculos:

- Gr de vaca referido al producto real, columna de valores totales
- % Gr ponderada por cada agrupación de productos mensualmente
- kg acumulados mensualmente por cada agrupación de productos
- % Gr ponderada trimestralmente por cada agrupación de productos
- kg acumulados trimestralmente por cada agrupación de productos

Se tendrá en cuenta que frecuentemente no todos los días tengan fabricación de todos los productos controlados, por lo que en este caso quedarán casillas en blanco sin tener influencia en los cálculos.

3.-Quesos (anexo 8.3)

Con la documentación solicitada previamente, se procederá a cumplimentar la hoja de trabajo de la siguiente forma:

- Por cada queso declarado (frecuentemente grupo de tipos o referencias de quesos) se deberán cumplimentar todos los nombres de quesos o referencias reales que constituyen el grupo de quesos que se ha declarado en SITALAC.
- De cada referencia o queso real se deberá incluir las cantidades producidas (kilogramo) cada día, o registro de fabricación. Estas cantidades deberán ser los kg. de queso (en fresco, sin llevar a cabo el oreo y maduración) fabricado.
- De cada referencia o queso real se deberá incluir la cantidad de leche de vaca utilizada cada día, o registro de fabricación.
- De cada referencia o queso real se deberá incluir la calidad (% de grasa) de leche de vaca utilizada cada día, o registro de fabricación.

A continuación y una vez completados los datos anteriores, se completarán las siguientes casillas:

- Kg de leche de vaca
- Rendimiento del proceso de transformación
- % Gr de leche de vaca referido al producto final

- El acumulado mensual de litros y kg de leche de vaca utilizada y kg de queso producido.
- El ponderado mensual del % Gr de leche de vaca utilizada y % Gr procedente de la leche de vaca utilizada referida al producto final.
- Kg acumulados trimestralmente por cada tipo de queso declarado
- % Gr ponderada trimestralmente por cada tipo de queso declarado

Se tendrá en cuenta que frecuentemente no todos los días tengan fabricación de todos los productos controlados, por lo que en este caso quedarán casillas en blanco sin tener influencia en los cálculos automatizados.

4.-Desnatados (anexo 8.4)

Con la documentación solicitada previamente, se procederá a cumplimentar la hoja de trabajo de la siguiente forma:

- Por cada producto declarado (frecuentemente grupo de productos) se deberán cumplimentar todos los nombres de productos o referencias reales que constituyen el grupo de productos que se ha declarado en SITALAC.
- De cada referencia o producto real se deberá incluir las cantidades producidas (kilogramos) cada día, o registro de fabricación.
- De cada referencia o producto real se deberá incluir las materias primas lácteas utilizadas cada día, o registro de fabricación.
- De cada referencia o producto real se deberá incluir la cantidad de las materias primas lácteas utilizadas cada día, o registro de fabricación.
- De cada referencia o producto real se deberá incluir la calidad (% de grasa) de las materias primas lácteas utilizadas cada día, o registro de fabricación.
- Información sobre el producto secundario:
 - Tipo de cada producto secundario fruto de la transformación del producto real correspondiente.
 - kilogramo de cada producto secundario fruto de la transformación del producto real correspondiente.

- Porcentaje de grasa de cada producto secundario fruto de la transformación del producto real correspondiente.

En esta fase del control se realizarán los siguientes cálculos:

- % Gr de vaca referido al producto real, columna de valores totales
- % Gr ponderada por cada agrupación de productos mensualmente
- kg acumulados mensualmente por cada agrupación de productos
- % Gr ponderada trimestralmente por cada agrupación de productos
- kg acumulados trimestralmente por cada agrupación de productos

Se tendrá en cuenta que puede que no todos los días tengan fabricación de todos los productos controlados, por lo que en este caso quedarán casillas en blanco sin tener influencia en los cálculos automatizados.

Mediante la ponderación mensual de la información completada anteriormente en el control (anexos 8.1; 8.2; 8.3 y 8.4) se calcularán los datos acumulados trimestrales en kilogramos de producto y posteriormente se procederá a la comprobación de las diferencias de dichos datos con los procedentes de las declaraciones del uso dado de la leche (XVI)

En la verificación de los datos referentes a los productos transformados de una muestra del grupo de productos fabricados por la empresa inspeccionada y un trimestre, para poder extender dicha verificación a la totalidad del período inspeccionado, se considerará que existen diferencias mayores o iguales a un -25% en el trimestre seleccionado y en los trimestres consecutivos, del período controlado (para el cuarto trimestre cuando haya diferencias mayores o iguales a un -25% en ese trimestre).

Si durante la selección o control de productos transformados (8.2.5) el inspector encuentra un producto comercializado no transformado, comprobará la veracidad de las compras y ventas de dicho producto con las facturas de compra-venta y comprobantes bancarios.

8.2.6.-Comprobación de las existencias iniciales y finales.

El objetivo de este módulo de control es realizar la verificación de los datos declarados referentes a todas las existencias del período inspeccionado. Para ello, se recopilarán los registros de existencias iniciales y finales pertenecientes a la empresa controlada para cumplimentar las hojas de trabajo (anexo 9) y automáticamente se realizarán los cálculos y comparaciones pertinentes.

El inspector solicitará el registro de existencias y se organizará la información según sea:

- Materia prima
- Producto semielaborado
- Producto elaborado

Con dicha documentación se procederá a completar la hoja de trabajo con el siguiente procedimiento:

- Los productos reales de materia prima y semielaborados correspondientes a cada producto declarado.
- Kilogramos de cada materia prima y producto real semielaborado
- Porcentaje de materia grasa de cada materia prima y producto real semielaborado

Una vez recogida toda la información sobre el terreno y cumplimentadas todas las hojas de trabajo de las distintas fases o módulos, para cada una de las muestras seleccionadas, se procederá a la comprobación de las diferencias entre los datos registrados y los datos procedentes de las declaraciones (SITALAC).

El inspector tendrá que validar los datos de los meses comprobados (haya diferencias o no) mediante la selección de SI o NO en las columnas correspondientes. En caso de que se valide y existan diferencias, será necesario que la justificación se explique en la casilla habilitada para ello.

9. RESUMEN DE CONTROL

La hoja resumen de control (anexo 10) correspondiente a cada uno de los controles de compradores y operadores realizados deberá remitirse al FEAGA tras su cumplimentación, a la mayor brevedad.

10. DILIGENCIAS.

10.1 Aspectos generales.

Todos los controles se terminarán con la extensión de la correspondientes diligencias (anexo 2) que serán firmadas y selladas por los componentes del equipo de control y firmadas por el comprador/operador o sus representantes, que hayan actuado en los controles, en todas las hojas que la componen. La diligencia se extenderá por triplicado, debiéndose entregar una copia al sujeto objeto del control.

Las manifestaciones de los interesados se harán constar en el apartado de "observaciones", haciendo mención expresa de ello, o en los apartados de la diligencia expresamente diseñados para recoger lo manifestado por el sujeto controlado.

10.2 Diligencia en caso de no poder realizarse el control.

Cuando no pudiera localizarse al comprador/operador en el domicilio facilitado, además de levantar la correspondiente diligencia de control, haciendo constar dicha circunstancia, que deberá suscribirse por el funcionario acreditado, se realizarán gestiones complementarias tendentes a su localización, requiriendo información a ayuntamientos, registros públicos, a los compradores, etcétera e intentado la notificación en otro domicilio o en el domicilio del representante legal, en base a la información obtenida.

10.3 Conformidad de los interesados.

Los interesados podrán prestar su conformidad o disconformidad con lo reflejado en las diligencias, este extremo que deberá recogerse en el apartado previsto en la diligencia.

10.4 Informes que acompañan a la diligencia.

Se emitirá un informe cuando se den las circunstancias:

- Previstas en el apartado 10.3 (disconformidad)
- En el caso que, habiendo realizado el control, el sujeto sometido a él no hubiese cumplido con la obligación que se establece en el artículo 37.3 del Real Decreto 754/2005:
 - Por falta de colaboración
 - Por no poner a disposición de la autoridad competente todos los medios necesarios.
 - Por no poner a disposición toda la documentación que permitiese verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones relativas al régimen de tasa láctea.

Además de hacer constar estos hechos en la diligencia.

10.5. Conformación de los expedientes en las unidades competentes.

El expediente de control deberá contener, al menos:

- La comunicación de inicio de actuaciones.
- En su caso, la notificación del inicio de las actuaciones.
- La representación en su caso.
- Las diligencias.
- Fotocopia o copia de la documentación pertinente.
- Informe de la Unidad actuante (en su caso)
- Cualquier otra documentación que la Unidad de control considere importante.

En el expediente se dejará constancia documental de todas las actuaciones llevadas a cabo por la equipo de control, así como de la documentación obtenida durante la realización de tales actuaciones.

Madrid, 13 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Fernando Miranda Sotillos

Para conocimiento y/o cumplimiento:

**SECRETARIO GENERAL Y SUBDIRECTORES GENERALES DEL FEGA
DIRECTORES GENERALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON
COMPETENCIAS EN MATERIA DE TASA LÁCTEA.**

ANEXO 1

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL A COMPRADORES Y OPERADORES EN EL RÉGIMEN DE TASA LÁCTEA.

El Reglamento (CE) 595/2004 de la Comisión, de 30 de marzo de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1788/2003 del Consejo, por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos, dispone que los Estados miembros adoptarán cuantas medidas de control sean necesarias para garantizar su cumplimiento,

En este sentido, el art.36.2 del Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de tasa láctea, establece que el plan general de controles previsto en el artículo 19 del Reglamento (CE) 595/2004 de la Comisión será elaborado por el FEGA, en colaboración con las comunidades autónomas, para cada periodo.

Como consecuencia de lo anterior, se han establecido las operaciones de control para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la reglamentación tanto comunitaria como nacional.

Por lo que le comunico que el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas, se personan en la dirección donde se encuentra ubicado su domicilio social, funcionarios debidamente identificados para proceder a la ejecución del mencionado control, para lo cual deberá poner a su disposición toda la documentación que se solicita en el reverso de esta hoja, relacionada con el régimen de tasa láctea.

El control a efectuar será de comprobación e investigación y tendrá carácter general, abarcando el último trimestre del periodo _____ al periodo _____ y se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, en el Reglamento (CE) 595/2004, de la Comisión, en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 754/2005, por lo que deberá prestarse a los funcionarios actuantes la mayor colaboración en el desempeño de sus funciones.

La presente comunicación interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la administración por determinar el importe de la tasa suplementaria correspondiente al período objeto de control, así como el derecho de la Administración para incoar las sanciones que, en su caso, pudieran resultar procedentes.

En _____, a _____, de _____ de _____

EL _____

Fdo.: _____

Documentación que se solicitada

1.-Documentos fiscales del año_____ (preferentemente, en soporte informático):

- Documento 347
- Documento 190
- Documento 349.

2.-Documentos relacionados con los siguientes productores:

	CIF/NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

- Facturas de compra de leche ordenadas por meses (enero, febrero y marzo del período_____ y todos los meses del período_____)
- Boletines de análisis de grasa ordenadas por meses (enero, febrero y marzo del período_____ y todos los meses del período_____)
- Hojas de ruta de los siguientes meses _____, _____, _____ del período _____, ordenadas por meses.
- Comprobantes de entregas de los siguientes meses _____, _____, _____ del período _____ ordenados por meses.
- Tickets de báscula de los siguientes meses _____, _____, _____ del período _____, ordenados por meses.
- Comprobantes bancarios ordenados por meses. (enero, febrero y marzo del período_____ y todos los meses del período_____)

3.-Documentos relacionados con los siguientes proveedores del periodo inspeccionado:

	CIF/NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1		
2		
3		

- Facturas de compra de leche y/o otros productos lácteos ordenados por meses (enero, febrero y marzo del período_____ y todos los meses del período_____)
- Albaranes ordenados por meses
- Documentos CMR ordenados por meses, en el caso de compras a operadores de nacionalidad extranjera.
- Boletines de análisis de grasa ordenados por meses, en su caso.
- Tickets de báscula ordenados por meses.
- Comprobantes bancarios ordenados por meses. (enero, febrero y marzo del período_____ y todos los meses del período_____)

4.-Documentos relacionados con los siguientes clientes del periodo inspeccionado:

	CIF/NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1		
2		
3		

- Facturas de venta de leche y/o otros productos lácteos ordenados por meses (enero, febrero y marzo del período_____ y todos los meses del período_____)
- Albaranes ordenados por meses.
- Documentos CMR ordenados por meses, en el caso de ventas a operadores de nacionalidad extranjera.
- Boletines de análisis de grasa ordenados por meses, en su caso.
- Ticket de básculas ordenado por meses.
- Comprobantes bancarios ordenados por meses. (enero, febrero y marzo del período_____ y todos los meses del período_____)

5.-Productos transformados (fabricados/elaborados) del _____trimestre/s, correspondientes a los meses _____, del período inspeccionado:

- Partes de fabricación u otra documentación similar de los siguientes productos fabricados, ordenados por meses y productos:

	Productos fabricados
1	
2	
3	
4	
5	

6.-Existencias del periodo inspeccionado.

Registro de existencias iniciales (1 de abril del período controlado) y finales (31 de marzo del período controlado) de las materias primas y productos declarados:

	Materias Primas	Productos
1		
n-1		
N		

7.-Otra documentación:

ANEXO 1.1.

MODELO ESCRITO REPRESENTACIÓN PERSONA FÍSICA

D./Dña. _____ N.I.F. _____
____ con domicilio fiscal en (municipio) _____, (vía pública)
_____ n° _____.

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a
D./Dña. _____ N.I.F. _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en (municipio) _____,
(vía pública) _____ n° _____.

Para que actúe ante la _____ de la Comunidad Autónoma de _____ en el procedimiento de control de tasa láctea, periodo/s _____ iniciado/s o ampliado su alcance mediante comunicación/es de fecha ___/___/___ o referencia/s.

Con relación a dicho/s procedimiento/s así como en los procedimientos sancionadores ulteriores que, en su caso, puedan iniciarse podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar toda clase de escritos o alegaciones relacionadas con dicho procedimiento y la instrucción de los procedimientos sancionadores que puedan iniciarse, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, así como firmar cuantas diligencias se extiendan, que resulten de la tramitación del/de los procedimiento/s y del procedimiento sancionador mencionado, y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al representado en el curso de dicho/s procedimiento/s .

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI del mismo que acompaña a este documento.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003) Representación voluntaria: Artículo 46.

En _____, a ____, de _____ de ____ En _____, a ____, de _____ de ____

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE

ANEXO 1.2.

MODELO ESCRITO REPRESENTACIÓN PERSONA JURÍDICA

La entidad (razón social) _____ N.I.F. _____ con domicilio fiscal en (municipio) _____, (vía pública) _____ nº _____ y en su nombre D/Dña. _____ como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. _____, con domicilio fiscal en (municipio) _____, (vía pública) _____ nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a D./Dña. _____ N.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en (municipio) _____, (vía pública) _____ nº _____.

Para que actúe ante la _____ de la Comunidad Autónoma de _____ en el procedimiento de control de tasa láctea, periodo/s _____ iniciado/s o ampliado su alcance mediante comunicación/es de fecha ___/___/___ o referencia/s.

Con relación a dicho/s procedimiento/s así como en los procedimientos sancionadores ulteriores que, en su caso, puedan iniciarse podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar toda clase de escritos o alegaciones relacionadas con dicho procedimiento y la instrucción de los procedimientos sancionadores que puedan iniciarse, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, así como firmar cuantas diligencias se extiendan, que resulten de la tramitación del/de los procedimiento/s y del procedimiento sancionador mencionado, y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al representado en el curso de dicho/s procedimiento/s

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI del mismo que acompaña a este documento.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003) Representación voluntaria: Artículo 46.

En _____, a _____, de _____ de _____ En _____, a _____, de _____ de _____

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE

ANEXO 2
DILIGENCIA DE CONTROL A COMPRADORES Y OPERADORES

1.-Período de control, lugar, fecha y hora del control.

Período de control		
Localidad	Provincia	Código Postal
Domicilio		
Fecha y hora		

2.-Identificación de los controladores

Apellidos y nombre	NIF	En calidad de
Apellidos y nombre	NIF	En calidad de

3.-Datos identificativos del comprador/operador y de su representante legal.

Nombre o razón social	NIF	Tipo de comprador/operador
Teléfono	Fax	e-mail
Domicilio social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante	NIF	
El representante actúa en calidad de		

4.-Comprobación de la documentación solicitada con la comunicación de inicio de actuaciones. (Marcar con una x los documentos no entregados)

4.1.-Documentos fiscales del año_____

Documento 347.
 Documento 190.
 Documento 349.

Justificación

4.2.-Documentos relacionados con productores del período inspeccionado:

CIF/NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Facturas de compra de leche	Boletines de análisis de grasa	Hojas de ruta	Ticket de báscula	Comprobantes bancarios	Comprobantes de entregas	Justificación
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

4.3.-Documentos relacionados con proveedores del periodo inspeccionado

CIF/NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Facturas de compra	Albaranes	CMR	Boletines de análisis de grasa	Ticket de báscula	Comprobantes bancarios	Justificación
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

4.4.-Documentos relacionados con clientes del periodo inspeccionado.

CIF/NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Facturas de venta	Albaranes	CMR	Boletines de análisis de grasa	Ticket de báscula	Comprobantes bancarios	Justificación
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

4.5.-Productos transformados (fabricados/elaborados) del período inspeccionado.

Productos fabricados	Partes de fabricación o similar	Justificación
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	

4.6.-Existencias del periodo inspeccionado.

Registro de existencias iniciales (1 de abril del período controlado) y finales (31 de marzo del período controlado) de las materias primas y productos declarados:

	Materias Primas	Productos	Registro de existencias Iniciales/finales	Justificación
1			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
n-1			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
N			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

4.7.-Otra documentación diferente de la solicitada en la comunicación de inicio de actuaciones.

Enumerar la documentación que se requiere al productor:

- Aportado (marcar con x)
- | | |
|------------|--------------------------|
| 1.- _____. | <input type="checkbox"/> |
| 2.- _____. | <input type="checkbox"/> |
| 3.- _____. | <input type="checkbox"/> |
| 4.- _____. | <input type="checkbox"/> |
| 5.- _____. | <input type="checkbox"/> |
| n.- _____. | <input type="checkbox"/> |

Se le comunica que la documentación no aportada deberá ponerla a disposición del equipo de control en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de la presente diligencia en las dependencias de _____ con domicilio en _____.

Observaciones.

5.- Comprobación de los datos declarados.

5.1.-Comprobación de agentes económicos del sector lácteo.

NIF/CIF	Nombre o razón social	No declarados	Justificación
1			
2			
3			
n-2			
n-1			
N			

5.2.-Comprobación de las entregas de leche.

Desglose	CIF/NIF	NOMBRE	PROCEDENCIA	LITROS	KG	KG ajustados	% Gr	IMPORTE (€)	OBSERVACIONES/JUSTIFICACION DE DIFERENCIAS
Productor 1			Declarado						
			Comprobado						
Productor 2			Declarado						
			Comprobado						
Productor 3			Declarado						
			Comprobado						
Productor 4			Declarado						
			Comprobado						
Productor 5			Declarado						
			Comprobado						
Productor 6			Declarado						
			Comprobado						
Productor 7			Declarado						
			Comprobado						
Productor 8			Declarado						
			Comprobado						

5.3.-Comprobación de las compras de leche y productos lácteos a otros operadores distintos de productores.

DESGLOSE	CIF/NIF	NOMBRE	PRODUCTO	PROCEDENCIA	LITROS	KG	% Gr	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DE DIFERENCIAS		
Proveedor 1			LECHE CRUDA	Declarado						
				Comprobado						
			LECHE TERMIZADA ENTERA	Declarado						
				Comprobado						
						Declarado				
						Comprobado				
Proveedor 2			LECHE CRUDA	Declarado						
				Comprobado						
			LECHE TERMIZADA	Declarado						
				Comprobado						
						Declarado				
						Comprobado				
Proveedor 3			LECHE CRUDA	Declarado						
				Comprobado						
			LECHE TERMIZADA	Declarado						
				Comprobado						
						Declarado				
						Comprobado				

5.4.-Comprobación del destino de la leche y productos lácteos.

DESGLOSE	CIF/MIF	NOMBRE	PRODUCTO	PROCEDENCIA	LITROS	KG	% Gr	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DE DIFERENCIAS
Cliente 1			LECHE CRUDA	Declarado				
				Comprobado				
			LECHE TERMIZADA ENTERA	Declarado				
				Comprobado				
				Declarado				
				Comprobado				
Cliente 2			LECHE CRUDA	Declarado				
				Comprobado				
			LECHE TERMIZADA	Declarado				
				Comprobado				
				Declarado				
				Comprobado				
Cliente 3			LECHE CRUDA	Declarado				
				Comprobado				
			LECHE TERMIZADA	Declarado				
				Comprobado				
				Declarado				
				Comprobado				

5.5.-Comprobación de los productos lácteos transformados.

Marcar con una "X" la que proceda

- Materias primas estandarizadas.
- Materias primas no estandarizadas
- Quesos.
- Desnatados.
- Productos no transformados

Materias primas estandarizadas.

DECLARACIONES ANUALES										
OPERADOR/COMPRADOR LÁCTEO		¿SE ESTIMA EL VALOR ANUAL ?			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%;">ESTIMADO O REAL</th> <th style="width: 50%;">TRIMESTRE</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>		ESTIMADO O REAL	TRIMESTRE		
ESTIMADO O REAL	TRIMESTRE									
<i>Nombre</i>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO								
<i>CVINI</i>										
<i>Periodo</i>										
PERIODO N										
PRODUCTO	KG	% Gr	ACUMULADO ANUAL		ACUMULADO ESTIMADO	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DE DIFE			
			KG	% Gr	KG	KG				

Materias primas no estandarizadas

DECLARACIONES ANUALES							
OPERADOR/COMPRADOR LÁCTEO		¿SE ESTIMA EL VALOR ANUAL ?		ESTIMADO O REAL	TRIMESTRE		
<i>Nombre</i>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
<i>Ciudad</i>							
<i>Periodo</i>							
PERIODO N							
PRODUCTO	KG	% Gr	ACUMULADO ANUAL		ACUMULADO ESTIMADO	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DE DIFE
			KG	% Gr	KG	KG	

Quesos.

DECLARACIONES ANUALES							
OPERADOR/COMPRADOR LÁCTEO		¿SE ESTIMA EL VALOR ANUAL ?		ESTIMADO O REAL	TRIMESTRE		
<i>Nombre</i>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
<i>Ciudad</i>							
<i>Periodo</i>							
PERIODO N							
PRODUCTO	KG	% Gr	ACUMULADO ANUAL		ACUMULADO ESTIMADO	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DE DIFE
			KG	% Gr	KG	KG	

Desnatados.

DECLARACIONES ANUALES							
OPERADOR/COMPRADOR LÁCTEO			¿SE ESTIMA EL VALOR ANUAL?		ESTIMADO O REAL	TRIMESTRE	
Nombre			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Ciudad							
Período							
PERIODO N							
PRODUCTO	KG	± Gr	ACUMULADO ANUAL		ACUMULADO ESTIMADO	DIFERENCIAS	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DE DIFE
			KG	± Gr	KG	KG	

5.6.-Comprobación de las existencias iniciales y finales.

OPERADOR / COMPRADOR LÁCTEO						
Nombre						
Cif/Nif						
Periodo						
EXISTENCIAS	PRODUCTO	KG	% Gr	DIFERENCIAS		OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DE DIFERENCIAS
				KG	% Gr	
01-abr						
EXISTENCIAS	PRODUCTO	KG	% Gr	DIFERENCIAS		OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DE DIFERENCIAS
				KG	% Gr	
31-mar						

Conformidad de la diligencia.

El comprador/operador o su representante legal expresa su conformidad con lo reflejado en la presente diligencia.

SI **NO**

Observaciones, alegaciones o manifestaciones del comprador/operador:

Observaciones del equipo de control:

--

Y para que conste firman la presente, que se compone de ____ hojas y ____ documentos complementarios, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente diligencia.

Por el equipo de control	Por el comprador/operador o su representante
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO 3

Preguntas previas.

1. ¿Cuánta leche cruda adquiere anualmente?
 - a)* Y diariamente
 - b)* Cuántas cisternas se recepciona al día.Cuál es su origen
 - c)* Con qué distribución (%)

2. ¿Compra materias primas lácteas? Cuáles
 - a)* Qué cantidades. (% , relación entre las compras de materias primas y las compras totales de leche cruda y materias primas).
 - b)* Con qué frecuencia las adquiere.
 - c)*Cuál es su origen.

3. ¿Vende leche a operadores lácteos.
 - a)* A quién.
 - b)* Con qué frecuencia.
 - c)* Qué cantidad.
 - d)* Qué tipo de leche. (%Gr y %Pro)

4. ¿Venden materias primas lácteas a operadores lácteos?
 - a)* Qué materias primas lácteas
 - b)* Son subproductos de su actividad. Que cantidad (porcentaje de relación entre las ventas de materias primas y las ventas totales).
 - c)* A quién.
 - d)* Con qué frecuencia.

5. ¿Realiza alguna transformación de la leche adquirida?
 - a)* Qué tipo de productos fabrica. (listado de referencias). Qué cantidades (%).
 - b)* Los agrupa para su declaración. Cómo los agrupa.

6. ¿Realiza operaciones de compra con otros compradores de leche?
 - a)* Con quién. (Lista de compradores/operadores)
 - b)* Qué productos compra.

7. ¿Realiza operaciones de venta con otros compradores de leche?
 - a)* Con quién.(Lista de compradores/operadores)
 - b)* Qué productos vende.

Anexo 4

Hojas de trabajo. Cumplimentación de documentos fiscales

COMPRADOR/OPERADOR LÁCTEO			
Nombre			
Cif/Nif			
			Doc 347
CIF/NIF	Nombre o razón social de proveedores/clientes	Tipo	Importe con IVA
1			
2			
n-1			
N			

COMPRADOR/OPERADOR LÁCTEO			
Nombre			
Cif/Nif			
			Doc 190
CIF/NIF	Nombre o razón social del perceptor (ganaderos)	Tipo	Percepción integra (€)
1			
2			
n-1			
N			

El Estado de no declarados se reflejará en la propia diligencia (punto 8.1)

NIF/CIF Doc. 347	Nombre o razón social		Importe con IVA	ESTADO*
1				
2	Búsqueda de compras	Búsqueda de ventas		
3				
		Búsqueda de ganaderos		
n-2				
n-1				
N				

NIF/CIF Doc. 190	Nombre o razón social		ESTADO*
1	Búsqueda de ganaderos		
2			
3			
n-2			
n-1			
N			

***BÚSQUEDA GANADEROS 347**

- **Caso 1:** Si un ganadero se ha declarado en SITALAC y aparece en el Documento 347 como que ha tenido operaciones de compra. Se mostrará como “OK” en la columna de Estado.
- **Caso 2:** Si un ganadero no se ha declarado en SITALAC y aparece en el Documento 347 como que ha tenido operaciones de compra. Se mostrará “No declarado” en la columna de Estado.
- **Caso 3:** La columna de Estado se mostrará en blanco cuando la empresa que aparece en el Documento 347 no esté registrada como ganadero.

***BÚSQUEDA GANADEROS 190**

- **Caso 1:** Si un ganaderos se ha declarado en SITALAC y aparece en el Documento 190. Se mostrará como “OK” en la columna de Estado.
- **Caso 2:** Si un ganadero no se ha declarado en SITALAC y aparece en el Documento 190. Se mostrará “No declarado” en la columna de Estado.
- **Caso 3:** La columna de Estado se mostrará en blanco cuando el perceptor que aparece en el Documento 190 no esté registrado como ganadero.

***BÚSQUEDA PROVEEDORES Y CLIENTES**

- **Caso 1:** Si un comprador de leche/operador lácteo se ha declarado en SITALAC y aparece en el Documento 347 como que ha tenido operaciones de compra o venta (según proceda). Se mostrará como “OK” en la columna de Estado.
- **Caso 2:** Si un comprador de leche/operador lácteo no se ha declarado en SITALAC y aparece en el Documento 347 como que ha tenido operaciones de compra o venta (según proceda). Se mostrará “No declarado” en la columna de Estado.
- **Caso 3:** La columna de Estado se mostrará en blanco cuando la empresa que aparece en el Documento 347 no esté registrada como comprador de leche/operador lácteo.

Anexo 6

Hoja de trabajo de proveedores.

Trimestre 1 PERIODO N	LECHE CRUDA															
	Abril					Mayo					Junio					
	Ticket de báscula	Albarán o CMR			Laboratorio de calidad	Ticket de báscula	Albarán o CMR			Laboratorio de calidad	Ticket de báscula	Albarán o CMR			Laboratorio de calidad	
	DÍA	KG	KG	Litros	% Gr	% Gr	KG	KG	Litros	% Gr	% Gr	KG	KG	Litros	% Gr	% Gr
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
TOTALES	0	0	0	#DIV/0!		0	0	0	#DIV/0!		0	0	0	#DIV/0!		
DIFERENCIA	0		Litros	% Gr	Euros	0		Litros	% Gr	Euros	0		Litros	% Gr	Euros	
FACTURAS		0				FACTURAS	0				FACTURAS	0				
COMPROBANTE BANCARIO																
FACTURAS																
Acumulado Trimestre 1																
	Litros	KG	% Gr	Euros												
	0	0	0,00	0,00												

Anexo 7

Hoja de trabajo de clientes

				Producto 1											
				Media		Máximo		% Gr.		Mínimo					
Trimestre 1				Producto 1											
PERIODO N				Abril				Mayo				Junio			
DÍA				Ticket de báscula		Albarán o CMR		Laboratorio de calidad		Ticket de báscula		Albarán o CMR		Laboratorio de calidad	
				KG	KG	% Gr	% Gr	KG	KG	% Gr	% Gr	KG	KG	% Gr	% Gr
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
TOTALES				0	0	#DIV/0!		0	0	#DIV/0!		0	0	#DIV/0!	
DIFERENCIA				0		% Gr.	Euros	0		% Gr.	Euros	0		% Gr.	Euros
FACTURAS				COMPROBANTE BANCARIO				FACTURA				COMPROBANTE BANCARIO			
FACTURAS				Control orientativo con base de datos				FACTURAS							
Acumulado trimestre 1															
Producto	KG	% Gr	% Gr					Euros							
	0	0,00	0,00					0,00							
	0	0,00	0,00					0,00							
	0	0,00	0,00					0,00							
	0	0,00	0,00					0,00							
	0	0,00	0,00					0,00							
	0	0,00	0,00					0,00							
	0	0,00	0,00					0,00							
	0	0,00	0,00					0,00							
	0	0,00	0,00					0,00							
TOTAL								0,00							

Anexo 8.2
Materias primas no estandarizadas

PRODUCTO 1		ENERO						FEBRERO						MARZO					
		PRODUCTO TERMINADO valores ponderados		PARTE DE FABRICACIÓN				PRODUCTO TERMINADO valores ponderados		PARTE DE FABRICACIÓN				PRODUCTO TERMINADO valores ponderados		PARTE DE FABRICACIÓN			
PARTIDAS DE PRODUCCIÓN	PRODUCTOS REALES COMPROBADOS	KG	% Gr	MATERIAS PRIMAS			KG	% Gr	MATERIAS PRIMAS			KG	% Gr	MATERIAS PRIMAS					
				TIPO	KG	% Gr			TIPO	KG	% Gr			TIPO	KG	% Gr			
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			

Anexo 8.3.

Quesos

QUESO 1							
				Media	Máximo	Mínimo	
Enero							OBSERVACIONES JUSTIFICACIÓN E INCIDENCIAS
PARTES DE FABRICACIÓN							
DÍA	LITROS de leche de vaca	KG de leche de vaca	% Gr. leche de vaca	KG Queso producido	Rendimiento	% Gr. de vaca producto final	
1							
1							
1							
1							
2							
2							
2							
2							
3							
3							
3							
3							
4							
4							
4							
4							
5							
5							
5							
5							
6							
6							
6							
6							
7							
7							
7							
7							
8							
8							
8							
8							

Anexo 10

RESUMEN DEL CONTROL DE COMPRADORES Y OPERADORES

Período

Comunidad Autónoma:

Fecha comunicación control:

Fecha diligencia:

Nombre o razón social de la empresa:

NIF/CIF:

Tipo de operador:

1.-¿Presenta toda la documentación solicitada?: SI NO

2. ¿Existen agentes económicos del sector lácteo No declarados?: SI NO

En caso afirmativa indicar número total 0 e identificarlos totales:

3.-Si realiza compras a ganaderos. ¿Existen diferencias entre lo declarado y comprobado? SI NO Diferencia totales: 0 kg.

4.-Comprobación de compras de leche y productos lácteos. ¿Existen diferencias entre lo declarado y comprobado? SI NO

Diferencia totales en leche: 0 kilogramos.

Diferencias en productos lácteos:

Tipo de producto y 0 kilogramos.

5.-Comprobación del destino de la leche y productos lácteos. ¿Existen diferencias entre lo declarado y comprobado? SI NO

Diferencia totales en leche: 0 kg.

Diferencias en productos lácteos:

Tipo de producto y 0 kilogramos.

6.-Comprobación de de productos transformados.¿Existen diferencias entre lo declarado y comprobado? SI NO

En materias primas estandarizadas. SI NO

En materia primas no estandarizadas. SI NO

En quesos. SI NO

En desnatados SI NO

Diferencias en productos lácteos:

Diferencias en tipo de productos y 0 kilogramos.

En el caso de existir productos no transformados

Indicar tipo de productos si hay diferencias en lo comprobado

7.-Comprobación de existencias.¿Existen diferencias entre lo declarado y comprobado? SI NO

En existencias iniciales SI NO En existencias finales SI NO

Conformidad en la diligencia SI NO

Actuaciones administrativas a realizar:

Archivo de actuaciones

Propuesta de liquidación de tasa láctea

Propuesta de inicio de expediente sancionador

Firmado

**Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>**

**Dirección:
c/ Beneficencia, 8 – 28004 - MADRID
Tfno.: 91.347.46.00**



**MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

SUBSECRETARIA

**FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA**